

Código de colores:

Negro - legislación vigente.

Café - cambios propuestos.

Verde - nota indicando que no hay cambios propuestos.

Rojo - nota indicando que se recomienda revocar o que se moverá de lugar.

Azul - identifica un elemento que deberá actualizarse con una nueva numeración luego de este Capítulo.

## Estatutos

### Documento: Gobierno

El Capítulo Provincial	El Capítulo Provincial (Ver Constituciones Carmelitas #s 313-339)
<p>3. El Capítulo Provincial es el máximo órgano de gobierno dentro de la Provincia que salvaguarda los derechos del Prior General y su Consejo. (cf. Constituciones Carmelitas, Capítulo XVIII; #217-254; y Capítulo XX #313-378.)</p> <p>A) Para asegurar la posibilidad persistente de un quórum, y como permitido en el artículo 317 de las Constituciones Carmelitas, el Capítulo para 2017 será delegado, en que cada miembro en votos solemnes puede oprimirse por su presencia física. Invitamos a todos los miembros elegibles a hacerlo.</p> <p>B) El Capítulo está constituido por el número de miembros presentes quienes tienen voz activa en pase de lista inicial. A partir de entonces una mayoría absoluta debe estar presente para conducir cualquier negocio.</p> <p>C) El Capítulo se reunirá en el junio de 2017.</p>	<p>#. Permanece como está</p> <p>A) Para asegurar la posibilidad de un quórum continuo (tal y como se indica en el número 317 de las Constituciones Carmelitas), <b>nuestros Capítulos legalmente convocados</b> serán delegados; en donde cada <b>miembro en votos solemnes con Voz Activa</b>, por su presencia física, <b>podrá nominarse así mismo como miembro del Capítulo de gremiales</b>. Invitamos a todos los miembros elegibles a hacerlo.</p> <p>B) Permanece como está</p> <p>C) Nuestro Capítulo se reunirá <b>cada 3 años</b> en el mes de Junio (cf. <i>Constituciones Carmelitas 314</i>)</p>
<p>17. Las decisiones tomadas por el Capítulo Provincial son válidas para toda la Provincia hasta cuando ellos sean revocados, reemplazados o enmendados por Capítulos Provinciales subsecuentes (cf. Constituciones Carmelitas #337). Es responsabilidad de la Comisión Preparatoria de cada capítulo el proporcionar una actualización y una revisión de los estatutos y directivas Provinciales actuales.</p>	<p>#. Permanece como está</p> <p>[No es nuevo, #17 en la legislación de 2014]</p>
<p>18. La legislación aprobada por el Capítulo de 2014 entra en vigor cuando sea aprobado por el Prior General y el Consejo.</p>	<p>[No es nuevo, #18 en la legislación de 2014]</p> <p>#. La legislación aprobada <b>durante un Capítulo Provincial</b> entra en vigor con la aprobación del Prior General y su Consejo.</p>
<p>4 A) Comenzando con el Capítulo Provincial 2014, la Provincia cambiará su estructura de gobierno de un Provincial y 4 Concejales con 3 Provinciales Comisarios en Norteamérica, a un Provincial, un Vice Prior Provincial elegido y 4 Concejales.</p> <p>B) En esto, el capítulo provincial 2014, el voto por el documento de gobierno o estructura del gobierno se hace efectivo inmediatamente.</p>	<p>#. Es la norma que la estructura de gobierno este compuesta por un Prior Provincial, un Vice Prior Provincial quien será electo y 4 Consejeros.</p>

5. Perú continuará siendo una Comisaría Provincial. De acuerdo con los Artículos 359 y 377 de las Constituciones Carmelitas, ~~la Comisaría de Perú puede tener un Consejo si sus estatutos particulares lo permiten~~. La Comisaría de Perú debe ser gobernada por sus propios estatutos como ha sido aprobado por el Provincial con el consentimiento de su consejo (cf. Constituciones Carmelitas #375).

#. A) Perú seguirá siendo un Comisariado de nuestra Provincia.

B) Los miembros con Voz Activa del Comisariado elegirán al Comisario Provincial en su Capítulo de Elecciones de acuerdo con los procedimientos utilizados por la Provincia en su Capítulo trienal. (cf. *Constituciones Carmelitas 375-1*)

C) De acuerdo con los estatutos del Comisariado, un Consejo, compuesto por 2 Consejeros, será elegido por los miembros con Voz Activa del Comisariado en su Capítulo de Elecciones de acuerdo con los procedimientos utilizados por la Provincia en su Capítulo trienal. (cf. *Constituciones Carmelitas 359-2 y 375-2*)

D) El Comisariado del Perú se regirá por sus propios estatutos aprobados por el Prior Provincial con el consentimiento de su Consejo. (cf. *Constituciones Carmel-*

#### The Consultative Ballot

6. Antes del siguiente Capítulo, la Provincia será encuestada por correo para candidatos para el Consejo Provincial. Será hecho de esta manera:

A) Los diez individuos que tengan el número de puntos más alto en la elección consultiva para Provincial serán candidatos para el cargo. Nombramientos adicionales pueden ser hechos en el Capítulo de acuerdo con el procedimiento establecido por la Comisión Preparatoria.

[Nota: En conformidad con nuestras Constituciones Carmelitas #340, sólo los miembros “que han recibido la ordenación sacerdotal, han tenido cinco años de profesión solemne en la Orden, y tienen por lo menos 30 años de la edad” son elegibles para servir como Provincial.]

B) Los diez individuos que tengan el número de puntos más alto en la elección consultiva para el cargo de Vice Prior Provincial serán los candidatos para ese cargo. Nombramientos adicionales pueden ser hechos en el Capítulo de acuerdo con el procedimiento establecido por la Comisión Preparatoria.

[Nota: Debido a que el Vice Prior Provincial sirve como el vicario usual del Provincial – véase el Estatuto Provincial #36 – los requisitos para el Provincial también se aplican a él. El requisito de ordenación sacerdotal no se aplica al cargo de Concejal.]

#### La Votación Consultiva

#. Antes de un Capítulo, los miembros de la Provincia con Voz Activa serán consultados, por correo, con respecto a la nominación de candidatos al Consejo Provincial. Lo cual, se hará de la siguiente manera:

A) El sistema de puntos de votos ponderados se conserva para las votaciones consultivas.

B) Los diez individuos con Voz Pasiva y con el mayor número de puntos en la votación consultiva para Prior Provincial serán los nominados para el cargo. En el Capítulo se podrán hacer nombramientos adicionales de conformidad con el procedimiento establecido por la Comisión Preparatoria.

[Nota: De conformidad con nuestras Constituciones Carmelitas #340, solo aquellos miembros “que han recibido la ordenación sacerdotal, tienen cinco años como profesos solemnes en la Orden y tienen por lo menos 30 años de edad” son elegibles para servir como Prior Provincial.]

C) Los diez individuos con Voz Pasiva (de conformidad con los requisitos para la elección de Prior Provincial según lo determinado por las Constituciones Carmelitas #310) y con el mayor número de puntos en la votación consultiva para Vice Prior Provincial serán los nominados para el cargo. En el Capítulo se podrán hacer nombramientos adicionales de conformidad con el procedimiento establecido por la Comisión Preparatoria.

[Nota: Debido a que el Vice Prior Provincial sirve como el Vicario habitual del Prior Provincial –ver Estatuto Provincial #36 (de la actual legislación)– los requisitos establecidos para el Prior Provincial también aplican a este. El requisito de ordenación sacerdotal no aplica al cargo de Consejero.]

- C) Los veinte individuos que tengan el número de puntos más alto en la elección consultiva para Concejales Provinciales serán los candidatos por esos cargos. Nombramientos adicionales pueden ser hechos en el Capítulo de acuerdo con el procedimiento establecido por la Comisión Preparatoria.
- D) El sistema de puntos de votos ponderados se conserva para las elecciones consultivas.
- E) Las votaciones son inválidas si tienen:
  - a. Más o menos de tres nombres para Provincial.
  - b. Más o menos de tres nombres para Vice Prior Provincial.
  - c. Más o menos de ocho nombres para Concejales Provinciales.
- F) Los resultados de las nominaciones para Provincial, Vice Prior Provincial, y Concejales Provinciales deben ser normalmente publicados ocho semanas antes de que las elecciones deben ocurrir.
- G) Un grupo independiente debe ser usado en tabular los resultados de la votación consultiva.

- D) Los veinte individuos **con Voz Pasiva y con el mayor número de puntos** en la votación consultiva para Consejeros Provinciales serán los nominados para estos cargos. En el Capítulo se podrán hacer nombramientos adicionales de conformidad con el procedimiento establecido por la Comisión Preparatoria.

[D fue movido para A]

- E) **Permanece como está**

- F) **Permanece como está**

- G) **Se utilizará un grupo independiente (invitado por la Comisión Preparatoria del Capítulo) para tabular los resultados de la votación consultiva.**

#### Votación en el Capítulo

#### Votación en el Capítulo

7. No habrá ninguna votación por correo, excepto en casos previstos en los Estatutos Provinciales. La delegación de votos no está permitido en elecciones provinciales o locales.

A) Toda la Votación Canónica por el Capítulo (es decir, para elecciones de cargos y sobre propuestas legislativas) es hecha por votación secreta. Toda otra votación puede ser hecha por voz, cuenta de mano o votación secreta a discreción del moderador de la sesión y con el asentimiento del Capítulo a fin de determinar exactamente la voluntad del grupo.

B) Para ganar una elección o aceptar una propuesta una mayoría absoluta (mayor que el 50%) de los presentes con voz activa y votando es necesaria. Todos los miembros con voz activa que estén presentes (a menos que hayan declarado al Registrador - o a la persona designada por la Comisión Preparatoria del Capítulo para esta tarea - que no tienen intención de votar) tiene someter:

- i. Para una elección a un cargo: una boleta marcada según las direcciones de la Comisión Preparatoria del Capítulo para indicar su elección de candidato o "presente"
- ii. Para legislación: una boleta marcada "sí", "no", o "presente"
- iii. En la elección a un cargo o para legislación, una boleta en blanco es contada como una boleta entregada, pero es declarada "inválida".

#. **Pueden votar aquellos que estén presentes en el Capítulo y que tengan Voz Activa.** No se permite la delegación de votos en las elecciones provinciales o locales.

A) **De acuerdo con las Constituciones Carmelitas #225, toda Votación Canónica para la elección a un cargo se hace por votación secreta.** Todas las demás votaciones se podrán hacer por medio de votación a viva-voz, conteo de manos o votación secreta; todo de acuerdo con el plan establecido por la Comisión Preparatoria del Capítulo.

- B) **Permanece como está**

C) Para que una votación sea válida, el número de votos emitidos debe ser igual al número de personas votando. La mayoría necesaria para ganar una elección o aceptar una propuesta es determinada por el número de personas presentes y votando. Así que, en toda votación, incluso en elecciones canónicas, los que están presentes, pero quienes desean abstenerse, deben marcar una boleta "Presente". Para que una persona sea elegida o una moción pase, una mayoría absoluta de los que están presentes y votando deben votar por un candidato particular o "Sí" para una propuesta. Aunque un voto de "Presente" pueda tener el efecto (cuando son combinados con los votos de "No") de rechazar una moción, los votos "Presentes" sólo constituyen una declaración que el votante no está dispuesto o listo para votar por cualquier candidato o votar "Sí" o "No" en una propuesta.

D) En la elección a un cargo, si ha habido dos votaciones inconcluyentes, un voto debe ser tomado entre los dos candidatos con el mayor número de votos. Si hay más de dos, un voto debe ser tomado entre los dos miembros mayores por profesión. Los dos candidatos son inelegibles para votar en esta tercera votación. El que reciba el mayor número de votos es elegido. Si ambos candidatos reciben el mismo número de votos en la tercera votación, el que es mayor por primera profesión es elegido; si ambos fueron profesados durante el mismo día, el que es mayor por edad es elegido. (Constituciones Carmel-

C) Permanece como está

D) Permanece como está

8. El Capítulo primero elige un Provincial, luego un Vice Prior Provincial y, finalmente, los cuatro Concejales.

9. Las estipulaciones de las Constituciones Carmelitas #342: 1, 2 y 3b, que gobiernan los términos y reelección del Provincial, también se aplican al cargo del Vice Prior Provincial y al cargo de Concejal Provincial. Por lo tanto, la elección de cualquiera de estos cargos es para un término de tres años, con la posibilidad de reelección para un segundo término. Sin embargo, nadie puede ser elegido a un tercer término para cualquiera de estos cargos a menos que esté fuera de ese cargo durante al menos tres años (excepto como está previsto en las Constituciones Carmelitas #226.)

A) Aunque los ministerios de Vice Prior Provincial y Concejal Provincial sean distintos, queremos animar el desarrollo del nuevo liderazgo en la Provincia en conjunto. Por lo tanto, Carmelitas son limitados a servir dos términos consecutivos si ellos son elegidos Vice Prior Provincial o Concejal Provin-

#. Permanece como está

#. Permanece como está

A) Permanece como está

Si un Cargo Queda Vacante	Si un Cargo Queda Vacante
<p>10. Si el Cargo de Provincial se hace vacante más de seis meses antes del final de un término de tres años, de acuerdo con las Constituciones Carmelitas #353-2, la elección de un nuevo Provincial bajo la dirección del Vice Prior Provincial ocurrirá de la siguiente manera:</p> <p>A) Las boletas pueden ser distribuidas por correo regular y devueltas por correo regular. Aquellos con voz activa son elegibles para votar. Sólo un nombre debe ser presentado para cada votación.</p> <p>B) Para la elección, se requiere una mayoría absoluta. La mayoría absoluta es definida como más de la mitad de los que votan.</p> <p>C) Si nadie recibe el número requerido de votos en la primera votación, se enviará una segunda boleta. En esta votación, sólo los diez primeros candidatos de la primera votación son elegibles para la elección. Sólo un nombre debe ser presentado de la lista de diez.</p> <p>D) Si nadie recibe el número requerido de votos en la segunda votación, una tercera y final boleta es enviada. En esta votación, sólo los dos primeros candidatos de la segunda votación son elegibles para la elección. Estos dos candidatos no tienen derecho a votar. (Constituciones Carmelitas #245) El candidato con el número más grande de votos es elegido al cargo de Provincial. En caso de un voto de empate, el principio de precedencia de las Constituciones Carmelitas #245 es seguido.</p>	<p>#. Permanece como está</p> <p>A) Las boletas se distribuirán por correo postal a aquellos que tengan voz activa y se devolverán, también por correo postal, al grupo independiente designado. Sólo un nombre se debe incluir en cada boleta.</p> <p>B) Permanece como está</p> <p>C) Permanece como está</p> <p>D) Permanece como está</p>
<p>11. Si la cargo de Provincial se hace vacante menos de seis meses antes del final de un término de tres años, el Vice Prior Provincial se hace Provincial interino hasta el Capítulo. (Constituciones Carmelitas #353-1)</p>	<p>#. Permanece como está</p>
<p>12. Si el Cargo de Vice Prior Provincial se hace vacante seis meses o más antes de un Capítulo Provincial, un reemplazo es elegido hasta el siguiente Capítulo según el siguiente procedimiento:</p> <p>A) Las boletas pueden ser distribuidas por correo regular y devueltas por correo regular. Aquellos con la voz activa son elegibles para votar. Sólo un nombre debe ser presentado para cada votación.</p> <p>B) Para la elección, se requiere una mayoría absoluta. La mayoría absoluta es definida como más de la mitad de los que votan.</p> <p>C) Si nadie recibe el número requerido de votos en la primera votación, se enviará una segunda boleta. En esta votación, sólo los diez primeros candidatos de la primera votación son elegibles para la elección. Sólo un nombre debe ser presentado de la lista de diez.</p>	<p>#. Permanece como está</p> <p>A) Las boletas se distribuirán por correo postal a aquellos que tengan voz activa y se devolverán, también por correo postal, al grupo independiente designado. Sólo un nombre se debe incluir en cada boleta.</p> <p>B) Permanece como está</p> <p>C) Permanece como está</p>

<p>D) Si nadie recibe el número requerido de votos en la segunda votación, una tercera y final boleta es enviada. En esta votación, sólo los dos primeros candidatos de la segunda votación son elegibles para la elección. Estos dos candidatos no tienen derecho a votar. (Constituciones Carmelitas #245) El candidato con el número más grande de votos es elegido al cargo de Vice Prior Provincial. En caso de un voto de empate, el principio de precedencia de las Constituciones Carmelitas #245 es seguido.</p>	<p>D) Permanece como está</p>
<p>13. Si el Cargo de Vice Prior Provincial se hace vacante menos de seis meses antes de un Capítulo Provincial, el cargo permanece vacante hasta el Capítulo.</p>	<p>#. Permanece como está</p>
<p>14. Si el Cargo de Concejal Provincial se hace vacante seis meses o más antes de un Capítulo Provincial, bajo la dirección del Provincial un reemplazo es elegido hasta el siguiente Capítulo según el siguiente procedimiento:</p> <p>A) Las boletas pueden ser distribuidas por correo regular y devueltas por correo regular. Aquellos con la voz activa son elegibles para votar. Sólo un nombre debe ser presentado para cada votación.</p> <p>B) Para la elección, se requiere una mayoría absoluta. La mayoría absoluta es definida como más de la mitad de los que votan.</p> <p>C) Si nadie recibe el número requerido de votos en la primera votación, se enviará una segunda boleta. En esta votación, sólo los diez primeros candidatos de la primera votación son elegibles para la elección. Sólo un nombre debe ser presentado de la lista de diez.</p> <p>D) Si nadie recibe el número requerido de votos en la segunda votación, una tercera y final boleta es enviada. En esta votación, sólo los dos primeros candidatos de la segunda votación son elegibles para la elección. Estos dos candidatos no tienen derecho a votar. (Constituciones Carmelitas #245) El candidato con el número más grande de votos es elegido al cargo de Vice Prior Provincial. En caso de un voto de empate, el principio de precedencia de las Constituciones Carmelitas #245 es seguido.</p> <p>E) El Concejal recién elegido es nombrado el Cuarto Concejal, los demás habiendo subido.</p>	<p>#. Permanece como está</p> <p>A) Las boletas se distribuirán por correo postal a aquellos que tengan voz activa y se devolverán, también por correo postal, al grupo independiente designado. Sólo un nombre se debe incluir en cada boleta.</p> <p>B) Permanece como está</p> <p>C) Permanece como está</p> <p>D) Permanece como está</p> <p>E) Permanece como está</p>
<p>15. Si el Cargo de Concejal Provincial se hace vacante menos de seis meses antes de que un Capítulo Provincial, el cargo debe permanecer vacante hasta el Capítulo.</p>	<p>#. Permanece como está</p>



## Documento 2: Administración Provincial

Políticas General	Políticas General
16. La elección de delegados al Capítulo General será conducida por correo. El Consejo Provincial establecerá procedimientos de esta elección que se requieren según las Constituciones Carmelitas.	#. Permanece como está
El Consejo Provincial	El Consejo Provincial (Ver también Constituciones Carmelitas #'s 356-368)
<p>Description</p> <p>19. El Consejo Provincial es el cuerpo interno más alto que gobierna la Provincia y sus miembros y es únicamente formado de los cargos siguientes: Provincial, Vice Prior Provincial y los cuatro Concejales Provinciales (cf. Constituciones Carmelitas #356).</p> <p>A. En asuntos que requieren una votación canónica, el Prior Provincial, el Vice Prior Provincial y los cuatro Concejales Provinciales pueden votar.</p> <p>B. Cada miembro del Consejo Provincial debe vivir en o estar asociado con una comunidad Carmelita.</p>	<p>Descripción</p> <p>#. <b>Fuera del Capítulo Provincial (cf. Estatuto 3 de la actual legislación)</b>, el Consejo Provincial es el órgano interno más alto que gobierna la Provincia y a sus miembros; este se compone únicamente por los siguientes cargos: Prior Provincial, Vice Prior Provincial, y los cuatro Consejeros Provinciales (cf. <i>Constituciones Carmelitas 356</i>).</p> <p>A) Permanece como está</p> <p>B) Permanece como está</p>
<p>20. El Consejo Provincial tiene las siguientes responsabilidades:</p> <p>A. Discernir en oración las necesidades de la Provincia y sus miembros.</p> <p>B. Dirigir la Provincia en satisfacer las necesidades de la Iglesia y la sociedad.</p> <p>C. Poner en práctica las directivas del Capítulo Provincial.</p> <p>D. Dar consejo y consentimiento al Provincial en asuntos provinciales como descrito en los Artículos 357 y 361 de nuestras Constituciones Carmelitas.</p> <p>E. Autorizar y evaluar los ministerios presentes y futuros de las Comunidades e individuos Carmelitas.</p> <p>F. Reunirse con los Piores como grupo al menos una vez durante su período de 3 años.</p> <p>G. Crear comisiones y comités y designar su membresía.</p> <p>H. Organizar reuniones en diferentes áreas geográficas con mucha anticipación del Capítulo Provincial previsto a fin de promover un espíritu fraternal entre miembros y considerar cuestiones relevantes para nuestra vida y ministerio.</p>	#. Permanece como está
21. El Consejo Provincial debe actuar como un “modelo de trabajo en equipo y hermandad, que escucha en discernimiento de oración a la voz del Espíritu”. (Documento A, Capítulo General 1977)	#. Permanece como está
26. Dentro de un tiempo razonable después de su elección, el Prior Provincial y su Consejo designarán a Oficiales Provinciales como requerido por las Constituciones Carmelitas.	#. Permanece como está

El Prior Provincial	El Prior Provincial (Ver también Constituciones Carmelitas #s 313-339)
27. Él es la autoridad principal en la Provincia, elegida a esta posición por el Capítulo con los derechos y obligaciones descritas en el Capítulo 20 de las Constituciones Carmelitas.	#. <b>Fuera del Capítulo Provincial</b> , es la autoridad principal en la Provincia, elegido a este cargo por el Capítulo con los derechos y obligaciones descritos en los #s 313-339 de las Constituciones Carmelitas.
28. Él es el líder espiritual de la Provincia.	#. Permanece como está
29. Él es el representante oficial de la Provincia a la Curia General y a otras autoridades eclesiales y cívicas.	#. Permanece como está
30. En el espíritu de la responsabilidad compartida él ejerce su autoridad con el Vice Prior Provincial y los Concejales Provinciales sirviendo a los hermanos y ejecutando las Actas del Capítulo.	#. Permanece como está
31. Él sirve de presidente y organizador del Consejo Provincial y coordina el diseño de las reuniones del Consejo, implementando las decisiones del consejo como sea necesario.	#. Permanece como está
32. Él mantiene contacto con los miembros de la Provincia por correspondencia, visitas a casas locales, programas de grupo y conferencias individuales, cuando sea factible. Él debe estar disponible para Carmelitas individuales, salvaguardando el cargo de Prior. De acuerdo con los Estándares Praesidium, él o su delegado tendrá una entrevista anual con cada miembro de la Provincia que está en ministerio público.	#. Permanece como está
33. Asuntos provinciales incluyen todos los aspectos de la vida y actividad Carmelita dentro de la Provincia.	#. Permanece como está
34. Él ejerce administración primaria sobre los recursos de la provincia (financiero, personal, e institucional). A. El Provincial con el consentimiento de su consejo designará al Administrador Provincial (Tesorero).	#. Permanece como está
35. Él se esfuerza por permanecer consciente de los movimientos en la Iglesia y sociedad y participa en organizaciones y conferencias apropiadas.	#. Permanece como está
El Vice Prior Provincial	EL Vice Prior Provincial
36. El Vice Prior Provincial es, en virtud del cargo, el Vicario del Provincial cuando el Provincial esté ausente de la Provincia o por otra parte impedido a menos que otro sea nombrado por el Provincial. (cf. Constituciones Carmelitas #351 & 353)	#. Permanece como está
37. El papel de Vice Prior Provincial es el ministerio principal del que sea elegido a esta posición. Él puede residir en todas partes en la Provincia sujeta a la aprobación por el Provincial y su Consejo.	#. Permanece como está
38. El papel de Vice Prior Provincial es el ministerio principal del que sea elegido a esta posición. Él puede residir en todas partes en la Provincia sujeta a la aprobación por el Provincial y su Consejo.	#. Permanece como está
39. Él asiste, como dirigido por el Provincial, en las responsabilidades de ese cargo.	#. Permanece como está



El Concejal Provincial	El Consejero Provincial
40. El Concejal Provincial es un miembro del Consejo Provincial que comparte en las deliberaciones y la toma de decisiones del Consejo dando asesoramiento y consentimiento como descrito en el Capítulo 20 de las Constituciones Carmelitas.	#. Permanece como está
41. Él puede ser nombrado por el Consejo Provincial como una persona de enlace a áreas específicas de interés (p.ej, miembros enfermos & jubilados), presentes Comisiones Provinciales (p.ej, parroquias, vocaciones, paz y justicia), Comités ad hoc, y/o como el delegado del Provincial para la entrevista individual anual de miembros en ministerio activo de acuerdo con el Estándar Praesidium.	#. Permanece como está
42. En colaboración con el presidente de una comisión provincial permanente, un Concejal puede servir de enlace de la comisión al Consejo Provincial.	#. Permanece como está
43. Él puede ser nombrado por el Provincial y su Consejo como miembro de una o varias de las Juntas de Miembros, y/o las Juntas Directivas de nuestras escuelas y/o centros de retiros.	#. Permanece como está
La Secuencia de Autoridad	La Secuencia de Autoridad
44 Según nuestra tradición y Regla Carmelita la autoridad surge del consentimiento común ( <b>Regla Carmelita, Capítulo 1</b> ). Es la responsabilidad de cada individuo de reconocer y usar la secuencia apropiada de autoridad. La secuencia de autoridad responsable generalmente proviene del individuo al Prior y la comunidad local, y luego, si es necesario, al Provincial o su delegado para un área de responsabilidad específica. Cuando, sin buena razón, la secuencia no ha sido observada, es la responsabilidad de la autoridad más alta el ver que el asunto es mandado al nivel competente más próximo, excepto en asuntos que pertenecen a la política de mala conducta sexual adoptada por la provincia.	#. Permanece como está con excepción de la Referencia a la Regla (Capítulo 1), la cual, no tiene sentido.
Definición de términos utilizados comúnmente:	Definición de términos utilizados comúnmente:
45. Para claridad, usamos las siguientes definiciones:  A. En cuanto a ministerios externos: I. Carmelita activo: Uno quién, sin tener en cuenta la edad, es asignado a o envuelto en un ministerio a tiempo completo con la provincia o en un apostolado individual. II. Carmelita semi-retirado: Uno quién, debido a la edad o enfermedad, es asignado a o envuelto en un ministerio a medio tiempo dentro de la provincia o en un apostolado individual. III. Carmelita retirado: Uno quién, debido a la edad o enfermedad ha sido exento por el Provincial y el Consejo de una asignación a o responsabilidad formal de un ministerio dentro de la Provincia o en un apostolado individual.  B. En cuanto a la comunidad: Mayor de edad: Cualquier Carmelita de 65 años de edad o más.	#. Permanece como está

Políticas de Personal	Políticas de Personal
54. De acuerdo con las Constituciones Carmelitas #204, el Provincial, con el consentimiento de su Consejo, puede negar la voz activa y/o pasiva a aquellos hermanos que viven legítimamente fuera de una casa de la Orden, después de entrevistarlos y determinando que es imposible para ellos participar de cualquier modo en la vida de la Provincia.	#. Permanece como está
Carmelitas Mayores de Edad	Carmelitas Mayores de Edad
56. Se espera que miembros de la provincia sean miembros contribuyentes de la Iglesia y la Provincia hasta la edad de 70 años, mientras la salud lo permita.	#. Permanece como está
106. El Fondo Religioso para Mayores de Edad sólo debe ser utilizado para el objetivo por el cual es establecido. Para asegurar un rendimiento satisfactorio de los fondos de inversión, la Provincia seguirá el uso de profesionales en su administración.  Si una determinación es hecha de que este fondo para mayores de edad tiene más bienes que los requeridos para sus objetivos, una porción o la totalidad del excedente pueden ser utilizadas para otros objetivos Carmelitas.	#. El fondo fiduciario de jubilación (Senior Trust) debe ser utilizado sólo para el propósito para el cual fue establecido. Para asegurar un rendimiento satisfactorio de los fondos de inversión, la Provincia continuará empleando profesiones para su gestión.  Si se determina que el fondo de jubilación (Senior Fund) tiene mas activos de los requeridos para su propósito, el Prior Provincial y su Consejo pueden autorizar que una porción o todo el excedente pueda ser utilizado para otros fines Carmelitas.
107. Las provisiones para los gastos y cuidado normales de un Carmelita jubilado serán financiadas del plan y fondo fiduciario de jubilación, una vez que el Carmelita haya cumplido con las cualificaciones para el plan. Gastos extraordinarios seguirán siendo proporcionados por el fondo para mayores de edad.	#. Las provisiones para los gastos normales y el cuidado de los Carmelitas jubilados serán financiados por el fondo fiduciario de jubilación (Senior Trust), esto una vez que el Carmelita haya cumplido con los requisitos para entrar a este plan. Los gastos extraordinarios continuaran siendo financiados a través del fondo de jubilación (Senior Fund).
Comisiones & Comités Provinciales	Comisiones & Comités Provinciales
64. Una Comisión es un grupo consultivo del Consejo Provincial, consistiendo principalmente de miembros de la Provincia, teniendo un interés y misión específico, establecida para aconsejar al Consejo Provincial sobre un asunto importante de carácter permanente. Las tareas y funciones de cada Comisión serán determinadas por el Consejo Provincial a la luz de las Actas del Capítulo y las necesidades específicas del Consejo. En contraste, un Comité es una reunión ad hoc de miembros designados durante un período de tiempo limitado para llevar a cabo una tarea específica.	#. Permanece como está
65. Comisiones y Comités Provinciales serán determinados por el Consejo Provincial.	#. Permanece como está
66. Si el Consejo Provincial decide reconstituir una comisión permanente, ellos preverán la continuidad entre la comisión anterior y lo que puede seguir.	#. Permanece como está
67. Nosotros como provincia debemos crear y mantener vehículos provinciales para realizar programas que son más grandes que lo que un miembro individual o un ministerio específico puede enfrentar. En este sentido, reconocemos la necesidad de grupos y programas, como la Comisión de Justicia, Paz e Integridad de la Creación, el FCC (Fondo de Caridad Carmelita) y el FDHC (Fondo de Desarrollo Humano Carmelita), para asistir a nuestros hermanos y hermanas en llevar las cargas de sus ministerios.	#. Nosotros, como Provincia, debemos crear y mantener fondos provinciales para impulsar programas que exceden la capacidad de un miembro individual o un ministerio específico. Como tal, reconocemos la necesidad de grupos y programas como la Comisión de Justicia, Paz e Integridad de la Creación, el CCF (Fondo de Caridad Carmelita por sus siglas en inglés), y el CHF (Fondo Carmelita de Desarrollo Humano por sus siglas en inglés); como el apoyo que nuestros hermanos y hermanas necesitan para llevar a cabo sus ministerios.

Comunicaciones	Comunicaciones
69. La Provincia seguirá implementando un sistema sustancial regular de comunicación entre la membresía y el liderazgo.	#. Permanece como está
Ministerio de Formación	Ministerio de Formación
76. A los novicios o estudiantes que son readmitidos (siguiendo los procedimientos establecidos por las Constituciones #150) sin repetir el noviciado, se les permiten hacer la profesión por un año de acuerdo con las Constitu-	#. Permanece como está

### Documento 3: Comunidad & Fraternidad

	La Comunidad Local
	#. De acuerdo con las Constituciones Carmelitas # 388-1, toda casa, incluso aquellas que no hayan sido erigidas canónicamente, en la que habitualmente residan al menos tres hermanos, estará encabezada por un Prior.
El Prior Local	El Prior Local
126. Los Piores locales debe ser designados por el Provincial en consulta con su Consejo después de que la comunidad, si así lo desea, haya presentado una lista de candidatos. Esta presentación debe ser el derecho de los miembros de la comunidad que gocen de voz activa, es decir, todos los profesos solemnes.  A. El Prior Provincial y el Vice Prior Provincial no pueden tener el puesto de Prior de una casa local. Los Concejales Provinciales, sin embargo, son elegibles para el puesto de Prior.  B. Generalmente, en comunidades que sirven en ministerios patrocinados por la provincia, los puestos de Prior y del director del ministerio (p.ej, párroco, presidente, principal, director) deben ser separados.	#. Permanece como está
125. El Prior sirve en el contexto del Capítulo de la Comunidad Local, en armonía con las Constituciones Carmelitas #379. La autoridad del Capítulo de la Comunidad cuenta con las contribuciones de cada hermano.	#. Permanece como está
127. El Prior local es llamado por la comunidad local y el Consejo Provincial a un ministerio de liderazgo espiritual y comunitario como declarado en las Constituciones Carmelitas, Capítulo 21.	#. Permanece como está
128 Las Responsabilidades del Prior son: A. Él llama a la comunidad al diálogo regular para la aclaración de valores y las expectativas de la vida en común. B. Él desafía a la comunidad por su ejemplo y consejo para vivir la vida comunitaria de fraternidad y oración. C. Él llama a la comunidad y a miembros individuales a ser responsables por la autoridad dada a él por la comunidad. D. Él muestra interés por la vida comunitaria y el bien de los miembros individuales mediante la sensibilidad por el bienestar social y físico de los miembros. E. El Prior debe nombrar a un Vicario en su ausencia.	#. Permanece como está con una modificación A. Él llama a la comunidad a tener diálogo regular, <b>al menos una vez al mes (normalmente)</b> , para aclarar los valores y expectativas de la vida común.  B-F Permanecen como está

F. El Prior, después de consultar con los miembros de la comunidad, recomendará al Provincial la designación del ecónomo local.	
Capítulo de la Comunidad Local	Capítulo de la Comunidad Local
119. El Capítulo de la Comunidad local, sobre el cual preside el Prior, es lo que gobierna la casa. Es establecido y gobierna según el Capítulo XXI: 379-397 de las Constituciones Carmelitas.	#. Permanece como está
120. Todos los hermanos que viven dentro de la casa, o asociados a ella por el Provincial, son miembros votantes del Capítulo de la Comunidad Local en todos los asuntos que se relacionan con la comunidad local, <b>pero no la elección del Prior, u otras elecciones canónicas</b> . Tales elecciones requieren que los que votan tengan voz activa.	#. Todos los hermanos que viven en una casa, o están asociados a la misma por indicaciones del Prior Provincial, tienen derecho a votar, en todos los asuntos relacionados con la comunidad local, en el Capítulo de la Comunidad Local. <b>Sin embargo, sólo aquellos con voz activa pueden participar en la nominación de un Prior como en otras cuestiones canónicas.</b>
121. Miembros de la Provincia que viven fuera de una comunidad establecida pueden estar asociados con una comunidad formada por petición propia, con el permiso del Provincial, o pueden ser asignados a la comunidad por el Provincial. Los miembros asociados son miembros votantes del Capítulo de la Comunidad Local cuando ellos estén presentes, aunque su presencia no sea contada hacia el quórum requerido para una reunión válida y toma de decisiones.	#. Permanece como está
122. El Capítulo de la Comunidad Local debe reunirse regularmente, al menos una vez cada dos meses.	#. El Capítulo de la Comunidad Local se reunirá de manera regular <b>y enviará las minutas al Consejo con fines históricos.</b>
123. Las responsabilidades del Capítulo de la Comunidad Local incluyen: A. Preparar normas para la casa, enmendándolas o revocándolas como sea necesario. B. Consultar a los superiores sobre la admisión de candidatos a profesión, o a ordenación. C. Evaluando la vida y compromisos de la comunidad, o de los miembros individuales.	#. Las responsabilidades del Capítulo de la Comunidad Local incluyen: A) Elaborar normas para la casa, enmendándolas o revocándolas según sea necesario. B) Evaluando la vida y compromisos de la comunidad, o de los miembros individuales. C) <b>Proporcionando un voto consultivo al Prior Provincial y su Consejo respecto a la admisión de candidatos a la profesión o a la ordenación.</b>
124. Cuando el Capítulo de la Comunidad Local esté evaluando o votando por un candidato para votos u ordenación, la votación será limitada a quienes tienen Votos Solemnes.	#. Cuando el Capítulo de la Comunidad Local se encuentre evaluando o votando a un candidato para votos u ordenación, <b>la reunión y la votación</b> se limitará a aquellos en Votos Solemnes.
Casas no Canónicamente Erigidas	Casas no Canónicamente Erigidas
129. Casas que de por sí no tienen suficientes miembros para una casa formada, después de consultar con el Provincial, pueden agruparse para crear una casa formada y así nombrar un Prior para representarlos.	#. Aquellas casas que por si mismas <b>no cuenten con al menos tres miembros</b> , después de haber consultado con el Prior Provincial, pueden agruparse para crear una casa compuesta y así nominar a un Prior que los represente.
130. Todas las casas de la Provincia son gobernadas por las mismas reglas y procedimientos de las que son canónicamente erigidas según las provisiones del Derecho Canónico y las Constituciones Carmelitas.	#. Permanece como está

Administración de Bienes Temporales Individuales	Administración de Bienes Temporales Individuales
<p>105. Si un miembro de la Provincia no regresa a la comunidad al final de un período de exclaustación u otra ausencia legal, o si un miembro está ilegalmente ausente de la comunidad, la Provincia Carmelita no es responsable de cualquier deuda o acciones u omisiones u obligaciones de ningún tipo. El Provincial dará aviso de este hecho al miembro.</p>	<p>#. Permanece como está</p>
Ministerio con Laicos Carmelitas	Ministerio con Laicos Carmelitas
<p>83. El Provincial y el Consejo Provincial ejercen liderazgo y dirección sobre los Laicos Carmelitas afiliados a la Provincia así como lo hacen sobre los religiosos Carmelitas que pertenecen a la Provincia. Ellos delegan este liderazgo y dirección a la Oficina Provincial de Laicos Carmelitas, y a los religiosos y laicos Carmelitas designados por la administración provincial al ministerio de los Laicos Carmelitas. Los Laicos Carmelitas en sí son colaboradores en este ministerio ya que ellos sirven al movimiento en sus comunidades locales y en los consejos regionales.</p>	<p>#. Permanece como está</p>